



Resolución Directoral Nacional N° 579 / INC

Lima, 24 ABR. 2008

Visto, el Informe N° 036-2008-DRECPC/INC de fecha 09 de abril de 2008, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, fundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, Mediante Resolución Directoral Nacional N° 007/INC, del 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante el documento del visto la Dirección de Estudio y Registro de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración de la feria del Señor de Lampa como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al informe presentado por el señor Paul Gonzalo Franco Prado, Presidente de la Comisión de Fiestas Patronales del Señor de Lampa;

Que, dicho informe describe correctamente la fiesta cuya declaración se solicita, teniendo como complemento tres publicaciones de edición local sobre Parinacochas y el Señor de Lampa, un conjunto de folletos y un documental en formato VCD;

Que, la localidad de Lampa, comunidad campesina reconocida el 05 de marzo de 1985, consta de dos ayllus (Uray y Wiichay ayllu) tres barrios y diez anexos, siendo una comunidad principalmente agrícola, cuya economía de subsistencia ha dependido comercialmente del trueque tanto como del comercio, en ferias como la del Señor de Lampa, asimismo, en el calendario de fiestas consignado por los investigadores de campo del componente etnográfico del Programa Qhapaq Nan, el crucificado Señor de Lampa aparece como la fiesta patronal más relevante;

Que, la devoción al Señor de Lampa tiene su origen en la aparición milagrosa de una imagen de Jesucristo crucificado a un joven campesino y después a un representante del clero. Esta leyenda, plasmada en el libro "Historia, Tradiciones y Milagros del Señor de Lampa" de Manuel Alvarado Navarrete, data, al parecer, de los inicios de la República; en dicho texto se considera al Señor de Lampa como el culto regional más importante de la provincia de Paucar del Sara Sara, que corresponde a la fiesta móvil del Corpus Christi del mes de junio. Esta festividad convoca a la población de la región Ayacucho así como a la de la provincia aledaña de Caravelí en la región Arequipa;

Que, el cuerpo de esta celebración es la Feria, nombre dado no sólo a la actividad comercial concomitante a la fiesta, sino a la festividad misma. Esta festividad mantiene todos los elementos y pasos propios de las fiestas religiosas católicas, tales como el recibimiento a los cargantes (cargos) de la fiesta; el recojo de madera para los altares; el arreglo de altares y levantamiento de arcos; presencia de danzas regionales tradicionales; el banquete público; la corrida de toros y la procesión. Entre los elementos más significativos de la festividad aparecen el Cceiro aily (bajada de maderos para confección de altares y arcos) la danza de los Chullchucos o Tiniquicos, de la que no se encuentra paralelo en otras festividades similares, la preparación de la chicha y el altar velay o velación de altares;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;





Resolución Directoral Nacional N° 579 / INC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la Feria del Señor de Lampa, de la provincia de Paucar del Sara Sara, región Ayacucho, en tanto esta festividad forma parte de una importante serie de fiestas religiosas que recogen tradiciones de diverso origen y procedencia y contribuyen a la creación de un corpus cultural de gran riqueza, constituyendo un vehículo de la identidad colectiva regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

